



Lineamientos para Ofertar Seminarios y Diplomados de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216



**Ciudad
de Progreso**





**Ciudad
de Progreso**

Lineamientos para Ofertar Seminarios y
Diplomados de Formación Cultural del Instituto
Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216


AUTORIZACIONES

<p>Anel Nochebuena Escobar</p>  <p>Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</p>	<p>Rafael Navarro Guerrero</p>  <p>Subdirector de Desarrollo Artístico Cultural</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de
Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis

**INSTITUTO MUNICIPAL
ARTE Y CULTURA**



	Lineamientos para Ofertar Seminarios y Diplomados de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción II, incisos A, B, C, fracción V, 4 fracción XI y 115 fracciones I y II párrafo segundo inciso A y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 34 fracciones I, II, V, VII y XI, 45 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 102, 107, 109 y 188 de la Ley Orgánica Municipal; 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017; el Programa 8, Eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo; así mismo el numeral 1, 3 fracciones II, XI, XV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, 4, 5, 6, 7 y 8 de las Políticas y Lineamientos de Observancia General para el Manejo, Tratamiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 2 fracción II, 7 fracción XII y 9 fracción II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”; y 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 14 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA OFERTAR SEMINARIOS Y DIPLOMADOS DE FORMACIÓN CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

I. Objetivo.

Regular el funcionamiento y operación de los seminarios y diplomados que coordina el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017.


II. Alcance.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, así como para las personas interesadas en participar en cualquier seminario y diplomado incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017.

III. Definiciones.

Artículo 1.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Arte:** Manifestación de la actividad humana mediante la cual se expresa una visión personal y desinteresada que interpreta lo real o imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Cultura:** El proceso humano de creación, transmisión y evolución del conocimiento, valores, creencias, artes y costumbres que dan identidad, diversidad a la sociedad y que conforman su patrimonio tangible e intangible;

	Lineamientos para Ofertar Seminarios y Diplomados de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

- IV. **Difusión Cultural:** Acción de carácter cultural dedicada a dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Municipio de Puebla;
- V. **Diplomado:** Es un curso de estudios no conducente a la obtención de títulos ni de grados académicos, curricularmente dinámico y flexible, de profundización y actualización del conocimiento en diferentes áreas, que satisface necesidades específicas del contexto social, nacional e internacional. No constituye un estudio de posgrado;
- VI. **Instituto:** Al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”;
- VII. **Ley:** Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VIII. **Seminario:** Es una clase o encuentro didáctico donde un especialista interactúa con los asistentes en trabajos en común para difundir conocimientos o desarrollar investigaciones; y
- IX. **Subdirección de Desarrollo:** La Subdirección de Desarrollo Artístico Cultural adscrita al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

IV. Disposiciones Generales.

Artículo 2.- El Instituto será la instancia responsable de coordinar los seminarios y diplomados a través de la Subdirección de Desarrollo, en colaboración con diversas instituciones y organismos públicos y privados.


V. De los Seminarios y Diplomados.

Artículo 3.- Los seminarios y diplomados que impartirán son los siguientes:

- I. Historia de Pueblas (3ª. Edición);
- II. Historia del patrimonio musical paisajes sonoros de Puebla;
- III. Intérpretes del patrimonio cultural y Gastronomía de Puebla;
- IV. Diplomado en gestión cultural nivel 1: herramientas para la acción;
- V. Diplomado en gestión cultural nivel 2;
- VI. Diplomado en vinculación con instituciones públicas;
- VII. Seminario en Influencia de España en Puebla; y
- VIII. Seminario los migrantes extranjeros en Puebla desde su fundación hasta nuestro contemporáneo.

Artículo 4.- El Instituto podrá celebrar convenios y acuerdos con las instituciones públicas y privadas a efecto de impartir los seminarios y diplomados de formación cultural.

Artículo 5.- El tiempo de duración y los horarios de los seminarios y diplomados ofertados se fijaran de acuerdo a la planeación, emisión y logística que determine la Subdirección de Desarrollo, en vinculación con las instituciones públicas y privadas en su caso.

	Lineamientos para Ofertar Seminarios y Diplomados de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

Artículo 6.- Para la permanencia en los seminarios y diplomados las y los participantes deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 7.- La o el participante deberá justificar al Instituto en un plazo mínimo de diez días hábiles, las faltas a los seminarios y diplomados, de acumularse 3 faltas injustificadas o más quedará a decisión del Instituto la permanencia del mismo.

VI. De los Costos

Artículo 8.- Los costos de los seminarios y diplomados serán de un mínimo de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 9.- Los criterios específicos para determinar los costos de seminarios y diplomados que se impartirán depende del tiempo de duración, nivel de profesionalización y especialización de los seminarios y diplomados, del cuerpo académico, así como el nivel académico del ponente, tomando en consideración gastos generados en su traslado, hospedaje y sedes.

VII. De la Convocatoria


Artículo 10.- Las convocatorias para los seminarios y diplomados considerados en la Ley, se emitirán con dos meses de anticipación al inicio de los mismos, las cuales deberán contener:

- I. Nombre del seminario o diplomado;
- II. Costo;
- III. Requisitos;
- IV. Duración;
- V. Restricciones y particularidades;
- VI. Procedimiento de evaluación y selección;
- VII. Presentación e información general para el solicitante;
- VIII. Proceso de inscripción;
- IX. Periodos de registro;
- X. Términos y condiciones; e
- XI. Información adicional.

VIII. De los Requisitos y Procedimientos.

Artículo 11.- Para poder participar en cualquiera de los seminarios y diplomados considerados en la Ley, el interesado deberá entregar ante la Subdirección de Desarrollo los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito dirigida al Instituto, indicando lo siguiente:
 - a) Nombre completo, teléfono y correo electrónico
 - b) Copia simple de identificación con fotografía; y

	Lineamientos para Ofertar Seminarios y Diplomados de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

- c) Copia simple del comprobante domiciliario, con 3 meses de antigüedad a la fecha de inscripción.

Artículo 12.- Una vez entregados los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Subdirección de Desarrollo procederá a:

- I. Evaluar las solicitudes ingresadas;
- II. Una vez aceptados, proporcionar la ficha de inscripción correspondiente;
- III. Indicar el número de cuenta bancaria para realizar el depósito;
- IV. Verificar que las y los participantes presenten al inicio de los seminarios y diplomados el comprobante de pago; y
- V. Otorgar un reconocimiento a las y los participantes que acrediten los seminarios y diplomados.

Artículo 13.- Los reconocimientos de los seminarios y diplomados que se expidan a favor de las y los participantes deberán estar firmados por las y los titulares de las Instituciones involucradas.

Artículo 14.- Se podrán solamente exigir los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si las y los solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad.

IX.- Indicadores de Monitoreo

Artículo 15.- Al finalizar cada seminario y diplomado, la Subdirección de Desarrollo, realizará una encuesta de satisfacción a las y los participantes y ponentes.


Artículo 16.- Las Subdirección de Desarrollo como encargada de coordinar los seminarios y diplomados, dará el seguimiento correspondiente a los resultados de las evaluaciones realizadas, a fin de mejorar el desempeño y calidad de los mismos.

X. Menores de Edad

Artículo 17.- En caso de que las y los participantes fueran menores de edad, los padres o tutores firmarán una carta de autorización para que el menor pueda realizar las actividades correspondientes a los seminarios y diplomados, aceptando las responsabilidades que se desprendan de dicha autorización.

XI. Instalaciones

Artículo 18.- Las sedes podrán cambiar de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones propias del Instituto y las que se determinen derivado de las alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas.

	Lineamientos para Ofertar Seminarios y Diplomados de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

XII. Derechos y Obligaciones.

Artículo 19.- Son derechos de las y los participantes:


- I. Ser tratados con respeto, igualdad y en forma justa por el personal encargado de la ejecución de los seminarios y diplomados, en los que participen;
- II. Gozar de las mismas oportunidades de desarrollo, sin limitaciones o preferencias personales;
- III. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral;
- IV. Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades personales;
- V. Conocer oportunamente las disposiciones de las actividades, tales como calendarios, horarios, dinámicas y servicios que el Instituto ofrece, normas para el uso de sus instalaciones, sanitarios y otras áreas de uso común;
- VI. Recibir del personal una adecuada presentación, puntualidad y respeto por el derecho a participar;
- VII. Informar al Instituto en caso de no poder asistir al seminario o diplomado por caso fortuitos o de fuerza mayor, para el reintegro del pago realizado;
- VIII. Obtener el reconocimiento correspondiente una vez acreditado el seminario o diplomado; y
- IX. Recibir oportunamente el material de apoyo del seminario o diplomado a cursar.

Artículo 20.- Son obligaciones de las y los participantes:

- I. Respetar a los demás participantes, profesores y personal de los seminarios y diplomados, sin excepción en su integridad física, psicológica y moral. Cualquier persona que no acate esta norma estará violentando la armonía de la comunidad y podrá solicitársele que se abstenga de participar en las actividades de los seminarios y diplomados;
- II. Comprometerse a resolver cualquier conflicto por la vía del diálogo pacífico;
- III. Todo usuario deberá tener bajo resguardo los objetos personales;
- IV. Las y los participantes tendrán que tratar con respeto al personal del Instituto, para crear un ambiente cordial;
- V. Respetar las reglas internas del Instituto; y
- VI. Justificar debidamente la inasistencia a los seminarios y diplomados conforme al criterio del organizador.

XIII. Difusión

Artículo 21.- La Subdirección de Desarrollo se coordinará con la Subdirección de Fomento Artístico y Cultural para la difusión de los seminarios y diplomados.

	Lineamientos para Ofertar Seminarios y Diplomados de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/039/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

XIV. Vigencia

Artículo 22.- Los presentes Lineamientos tendrán una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.